

C.M.B. EN REP. DE C.. C/ C.O.O. S/VIOLENCIA
AL-00577-JP-2026

Cipolletti, 27 de agosto de 2026.

AUTOS Y VISTOS: Las presentes actuaciones caratuladas: **C.M.B. EN REP. DE C.. C/ C.O.O. S/ VIOLENCIA (Expte N° AL-00577-JP-2026)**, puestas a resolver y de las que:

RESULTA: Que se reciben las presentes actuaciones del Juzgado de Paz de la ciudad de Allen en virtud de la denuncia formulada por la Sra. CUMILAO MARTA BETRAIZ contra el Sr. CORTEZ OSCAR OSVALDO, la que se agrega a las presentes como documento adjunto.-

Pasan a resolver.-

CONSIDERANDO: Analizados los términos de la denuncia formulada, advierte la suscripta que la situación planteada no se trata de una situación que amerite su tratamiento por la presente vía.

Ello así por cuanto el objetivo de las leyes proteccionales (Ley 3040), es la adopción de medidas provisorias tendientes a hacer cesar la situación de violencia o riesgos en que se encuentren involucradas las partes, siempre que la realidad denunciada encuadre en el concepto de violencia, el cual conforme el art. 6 de la ley mencionada se tipifica como "...el desarrollo de conductas que provocan daño a partir del afianzamiento de roles de dominación entre las personas que integran la familia.

Hágase saber a la denunciante que ante un caso de situación de riesgo o maltrato psicofísico de niños, y más aún tratándose de su progenitora, se encuentra OBLIGADA, conforme los términos del art. 41 de la Ley 4109 a concurrir personalmente a la SENAF de esta ciudad a denunciar la situación existente, sin aguardar al transcurso del tiempo que demandan los trámites judiciales. Notifíquese.-

Sin perjuicio de ello, hágase saber que a los fines de petitionar las

medidas que considere prudente deberá presentarse con patrocinio letrado, pudiendo recurrir en caso de no contar con medios económicos suficientes para abonar un abogado particular al Centro de Atención para la Defensa Pública (CADeP), servicio gratuito sito en Roca y Sarmiento 1° piso de esta ciudad, tel. 5678300 internos 100 o 110 celular 299-156311684 (solo whatsapp). A tal fin deberá presentarse en la Oficina del CADEP con tiempo suficiente desde la notificación para que se le pueda asignar un defensor y contar con el asesoramiento de un abogado en dicha audiencia NOTIFÍQUESE.-

En mérito a lo expuesto, corresponde DESESTIMAR la denuncia formulada.

Oportunamente, archívese.-

DESPACHO POR OTIF.-

PAOLA G. CASTRO
JUEZA SUSTITUTA